





RESOLUCIÓN NÚMERO 0001935

**DE 2014** 

11 JUL 2014

"Por la cual se habilita al establecimiento de comercio CIA FORMACION VIAL YUMBO S.A.S. como Centro Integral de Atención"

#### EL SUBDIRECTOR DE TRÁNSITO (E)

En ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas en el numeral 16.4 del artículo 16 del Decreto 087 de 2011 y,

#### **CONSIDERANDO:**

Que el artículo 2 de la Ley 769 de 2002 definió los Centros Integrales de Atención como los establecimientos en los que se prestará el servicio de escuela y casa cárcel para la rehabilitación de los infractores a las normas del Código de Tránsito;

Que el artículo 136 de la Ley 769 de 2002, modificado por el artículo 205 del Decreto 019 del 10 de enero de 2012, establece que para la reducción de la multa por infracciones a las normas de tránsito, el inculpado que acepte la comisión de la infracción, deberá asistir obligatoriamente a un curso sobre normas de tránsito en un Organismo de Tránsito o en un Centro Integral de Atención;

Que el Decreto 087 de 2011, en el numeral 16.4 del artículo 16 establece como función de la Subdirección de Tránsito "Expedir los actos administrativos necesarios para las autorizaciones y demás requerimientos relacionados con el tráfico y tránsito carretero, marítimo, fluvial y férreo";

Que mediante Resolución 3204 de agosto 4 de 2010, se establecieron, por parte del Ministerio de Transporte, los requisitos para la constitución y funcionamiento de los Centros Integrales de Atención, definidos en el artículo 2 de la Ley 769 de 2002, como los establecimientos en los que se prestará el servicio de escuela y casa cárcel para la rehabilitación de los infractores a las normas del Código de Tránsito;



Que la reglamentación contenida en la Resolución 3204 de 2010, igualmente está referida a un establecimiento, el cual debe contar, entre otros, con instalaciones, un instructor para impartir la correspondiente capacitación, sistemas y ayudas técnicas y elementos de conectividad independiente con el Sistema RUNT;

Que la representante legal suplente de la sociedad CENTRO INTEGRAL DE ATENCION FORMACION VIAL S.A.S de NIT 900570924-1, señora Lesly Quintero Payan, identificada con Cedula de Ciudadanía No. 52.019.908, mediante radicado No. 20143210296122 del 22 de Mayo de 2014, solicitó la habilitación como Centro Integral de Atención del

RESOLUCIÓN NÚMERO

ŧ.,

# 0001935 11 JUL 2014No. 2

"Por la cual se habilita al establecimiento de comercio CIA FORMACION VIAL YUMBO S.A.S. como Centro Integral de Atención"

establecimiento de comercio CIA FORMACION VIAL YUMBO S.A.S. con matrícula mercantil 899723, para operar en la Carrera 6 No. 7-35 apto 102 en Yumbo (Valle del Cauca);

Que mediante radicado No. 20144210178691 del 4 de Junio de 2014, la Subdirección de Tránsito le dio respuesta a la solicitud de habilitación como Centro Integral de Atención del establecimiento de comercio CIA FORMACION VIAL YUMBO S.A.S. de matrícula mercantil 899723, requiriéndole aportar una serie de documentos exigidos por la Resolución 3204 de 2010 para poder ser habilitado como Centro Integral de Atención;

Que mediante los radicados No. 20143210353762 y 20143210378612 de fechas 18 de Junio y 3 de julio de 2014 respectivamente, el CIA FORMACION VIAL YUMBO S.A.S., aportó los documentos que le habían sido requeridos;

Que verificados y examinados cada uno de los requisitos aportados por el CIA FORMACION VIAL YUMBO S.A.S., éste cumple con las exigencias del artículo 3 en concordancia con los artículos 4 y 11 de la Resolución 3204 de 2010;

En mérito de lo expuesto, este Despacho;

#### **RESUELVE:**

**ARTÍCULO** 1. Habilitar como Centro Integral de Atención al establecimiento de comercio CIA FORMACION VIAL YUMBO S.A.S con matrícula mercantil 899723, de propiedad de la sociedad CENTRO INTEGRAL DE ATENCION FORMACION VIAL S.A.S de NIT 900570924-1, ubicado en Yumbo (Valle del Cauca), el cual en consecuencia operará bajo las siguientes características:

SOCIEDAD PROPIETARIA:

NIT DE LA SOCIEDAD:
REGISTRO DE MATRICULA:
DIRECCIÓN DE LA SOCIEDAD:
CIUDAD:
NOMBRE DEL ESTABLECIMIENTO:
CIUDAD:
MATRICULA MERCANTIL:
DIRECCION DEL ESTABLECIMIENTO:
AUTORIZACIÓN INPEC, CONVENIO O
RESOLUCION DE CASA CARCEL:

CENTRO INTEGRAL DE ATENCION FORMACION VIAL S.A.S. 900570924-1 2275066 CARRERA 71D No. 95 A -25 TORRE 2 APTO 509 BOGOTA CIA FORMACION VIAL YUMBO S.A.S YUMBO 899723 CARRERA 6 No. 7-35 APTO 102

CONVENIO ENTRE LA CASA CARCEL HOGAR DEL CONDUCTOR Y CIA LTDA (RESOLUCIÓN 14833 DE 2010) Y EL CIA FORMACION VIAL YUMBO S.A.S CARRERA 43 No. 5 A -07

DIRECCION CASA CARCEL: CIUDAD:

**ARTÍCULO** 2. La habilitación otorgada se limita autorizar la operación al Centro Integral de Atención CIA FORMACION VIAL YUMBO S.A.S., en la sede acreditada, Carrera 6 No. 7-35 Apto 102 de la ciudad de Yumbo en el departamento de Valle del Cauca.

**CALI** 

**ARTÍCULO** 3. Advertir al Centro Integral de Atención que a partir de la autorización expedida por este Ministerio debe cumplir con todas las obligaciones que para el efecto señala el artículo 12 de la Resolución 3204 de 2010 y las normas que la modifiquen o adicionen o sustituyan.



13

#### RESOLUCIÓN NÚMERO

### 0001935 11 JUL 2014 No. 3

"Por la cual se habilita al establecimiento de comercio CIA FORMACION VIAL YUMBO S.A.S. como Centro Integral de Atención"

- **ARTÍCULO** 4. El Centro Integral de Atención CIA FORMACION VIAL YUMBO S.A.S., a partir de la notificación de la presente resolución, tendrá doce (12) meses para obtener el certificado de gestión de calidad, de acuerdo con lo previsto en el numeral 3 del artículo 3 y 4 de la Resolución 3204 de 2010.
- **ARTÍCULO** 5. La habilitación conferida mediante el presente acto administrativo es indefinida e intransferible, y está sujeta al cumplimiento de las condiciones señaladas en la Resolución 3204 de 2010, a las auditorias de seguimiento y renovación efectuadas por el Organismo de Certificación y a su registro ante el RUNT,
- **ARTÍCULO 6.** Con el objeto de garantizar la correcta prestación del servicio y la seguridad e integridad de la información, el Ministerio de Transporte podrá en cualquier tiempo suspender la conectividad como Centro Integral de Atención del CIA FORMACION VIAL YUMBO S.A.S en el RUNT hasta tanto se verifique la veracidad y calidad de la información registrada por el Centro.
- **ARTÍCULO 7.** Notificar la presente Resolución al representante legal de la sociedad CENTRO INTEGRAL DE ATENCION FORMACION VIAL S.A.S. de NIT 900570924-1, en la Carrera 71 D No. 95 A -25 Torre 2 Apto 509 Edificio Mirador Pijao en Bogotá (Cundinamarca), o en quien este delegue, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 66 y 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.
- **ARTÍCULO 8.** Ordenar la publicación de la presente Resolución en la página WEB del Ministerio de Transporte.
- **ARTÍCULO 9.** Comunicar el presente acto administrativo a la Concesión RUNT S.A para el registro respectivo y a la Superintendencia de Puertos y Transporte.
- ARTÍCULO 10. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.
- **ARTÍCULO 11.** Contra el presente acto administrativo proceden los recursos de reposición ante la Subdirección de Tránsito y de apelación ante la Dirección de Transporte y Tránsito del Ministerio de Transporte, dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación de conformidad con los artículos 74 y 76 del CCA.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

11 JUL 2014

Dada en Bogotá D.C.

DAVID BECERRA FONSECA

Proyectó: Angie De La Vegen Revisó: ANA PATRICIA MANGA HENAO



## PROSPERIDAD 1000



NIT.899.999.055-4

#### **NOTIFICACION PERSONAL**

En Bogotá, D. C., a las 14:30 horas del día 14 de julio de 2014, notifique personalmente al señora IRMA BARRERA BARRERA, identificada, con la cédula de ciudadanía No.46.373.909, quien actúa en calidad de APODERADA del CENTRO INTERGRAL DE ATENCION FORMACION S.A.S, del contenido de la resolución 0001935 de 11 Julio de 2014 "Por la cual se habilita al establecimiento de comercio CIA FORMACION VIAL YUMBO S.A.S, como Centro de Integral de Atención."

Al notificado se le entregó copia auténtica y gratuita de la RESOLUCIÓN y se le advirtió que contra la presente procede RECURSO DE REPOSICION ANTE LA SUBDIRECCION DE TRANSITO y de APELACION ANTE LA DIRECCION DE TRANSPORTE Y TRANSITO, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación.

**EL NOTIFICADO:** 

CIUDAD BOGOTA TELEFONO 4766464

FECHA 14107/2014

EL NOTIFICADOR:

**FIRMA** 

C.C. A 6020328